



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 7 de Junio de 2011

COMUNICACION N° 2011/086

Ref: SEGUROS PREVISIONALES - Legajo Previsional y suministro de información al afiliado.

Se pone en conocimiento de las empresas aseguradoras autorizadas a operar seguros previsionales que, en el día de la fecha, la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó la siguiente resolución:

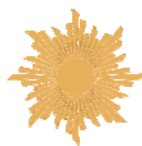
I) Las empresas aseguradoras deberán adoptar las medidas necesarias a efectos de instrumentar los siguientes aspectos:

1) Legajo previsional:

Se deberá abrir un legajo por cada beneficio previsional que se gestione, el que deberá contener la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución del Banco de Previsión Social.
- Resumen actualizado de la cuenta de ahorro individual del afiliado en la AFAP, en los casos de beneficios derivados del seguro colectivo de invalidez y fallecimiento.
- Cálculo de la asignación inicial que corresponda (jubilación común o por edad avanzada, jubilación por incapacidad total, subsidio transitorio por incapacidad parcial o pensión por sobrevivencia) y de sus reliquidaciones.
- Constancia de traspaso de la cuenta y posteriores complementos.
- Formulario de Cómputo de Servicios emitido por el Banco de Previsión Social.
- Copia firmada por el o los beneficiarios de la notificación establecida en el numeral siguiente.
- Toda otra documentación que tenga relación con la prestación que se tramita.

En el cálculo de la prestación, cuando corresponda, deberá constar:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- El detalle de los meses sin aporte y los motivos que originaron su inclusión en el promedio de las asignaciones computables.
- Si se han computado períodos de inactividad compensada (artículo 36° del Decreto N° 125/996 de 1° de abril de 1996).
- El número de meses considerados para el promedio.

2) Notificación a los beneficiarios:

Las entidades aseguradoras deberán notificar por escrito a los beneficiarios del seguro colectivo de invalidez y fallecimiento la siguiente información, completando los campos correspondientes:

"La presente nota es para informarle que en virtud de las disposiciones legales vigentes usted ha configurado el derecho a recibir una prestación como beneficiario del Régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio.

Empresa de Seguros XX es la entidad aseguradora obligada al pago de la prestación, dado que ha sido contratada por la ***AFAP YY*** para dar cobertura a las contingencias previstas en la Ley 16.713 de 03/09/1995.

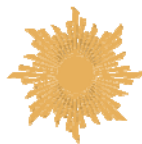
En su caso, la prestación a la cual tiene derecho se devengó desde el ***(Fecha)*** y corresponde a ***(colocar la causal que corresponda)***:

- ***su jubilación por incapacidad total;***
- ***la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual (subsidio transitorio por incapacidad parcial);***
- ***al fallecimiento del Sr./a VV;***
- ***al fallecimiento en goce del subsidio transitorio del Sr./a VV;***
- ***al fallecimiento en goce de la incapacidad total del Sr./a VV."***

Por otra parte, en todas las prestaciones previsionales, deberá informarse el cálculo de la asignación inicial que corresponda (jubilación común o por edad avanzada, jubilación por incapacidad total, subsidio transitorio por incapacidad parcial o pensión de sobrevivencia) y sus reliquidaciones. En los casos que corresponda, deberá incluirse las asignaciones computables utilizadas para el cálculo del beneficio previsional, su actualización y el promedio obtenido.

Asimismo, en los casos que corresponda, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Le informamos que las asignaciones computables nulas corresponden a períodos con historia laboral registrados en el Banco de Previsión Social y que por los mismos no figuran asignaciones computables en el segundo nivel del sistema previsional.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En caso que dicha información fuese errónea, por favor, diríjase a la oficina Consultas, Asesoramientos y Reclamos de los Trabajadores Activos del Banco de Previsión Social - para efectuar el reclamo pertinente".

La notificación a los beneficiarios deberá realizarse en documentación membretada de la entidad aseguradora, identificándose en letras claras y de tamaño legibles:

- el nombre de la misma;
- la dirección; y
- un teléfono donde realizar consultas en relación a la información contenida en esta notificación.

Una copia firmada por el o los beneficiarios de la notificación referida precedentemente deberá quedar registrada en el legajo mencionado en el numeral precedente.

3) Constancias de pago de beneficios.

Las entidades aseguradoras deberán archivar las constancias de pago de las prestaciones mensuales por mes calendario o por beneficiario, de acuerdo con la opción que adopten.

II) Se dejan sin efecto las Comunicaciones Nos. 02/02, 02/21 y 04/19.

Ec. Rosario Patrón

Intendente de Regulación Financiera

(2011/00935)